41

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA BXN-894

REFERENCIA:	**DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00020 (No.6143) Proceso ejecutivo 2017-00495-00**
DEMANDANTE:	**FINANZAUTO S.A NIT: 860.028-601-9**
JUZGADO ORIGEN:	**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
DEMANDADO:	**CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C. 13.571.231**

En Funza Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 14 de julio de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

El doctor **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.594.496 de Bogotá y T.P. 82252 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderado de la parte demandante quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales, otorgado por el doctor **JOSE ANTONIO RESTREPO LINCE.**

Como consecuencia de lo anterior, se RESUELVE: 1) RECONOCERLE personería al doctor **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Se informa al apoderado ejecutante que no fue posible establecer contacto con la secuestre designada Sra. MARIA CONSUELO VILLA CORTES al número telefónico relacionado en la lista de secuestres publicada en la página de la Rama por no encontrarse en servicio para lo cual el apoderado solicita el relevo del Auxiliar de la Justicia designado por el comitente.

El Despacho en atención a la solicitud del apoderado decide: Auto: en atención a lo dispuesto en los Art. 47 y 48 del C.G.P, en donde se establece que se exigirá al Auxiliar de la Justicia tener la licencia vigente, y que las partes de consuno podrán reemplazar al Auxiliar de la Justicia, es por lo que, el Juzgado accede a la solicitud realizada del apoderado sobre el relevo del auxiliar, En su lugar designese a la empresa TRASLUGON LTDA. Para que ejerza la función de secuestre, Auxiliar de la Justicia que está presente en el despacho en desarrollo de otra diligencia dentro del comisorio 2021-00007.

La anterior decisión se notifica al apoderado de la parte interesada y al Auxiliar de la Justicia quienes en su orden manifestaron estar conformes con la decisión y aceptar el cargo.

El secuestre designada señor JOSÉ **RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que

su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en la **VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KM 3 VIA SIBERIA – FUNZA**, en donde fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **BXN-894**, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: **placa BXN-894 modelo 2014, color GRIS BROWN clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca NISSAN LINEA VERSA Chasis 3N1CN7AD8ZK144963, motor HR16-899349G**, los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, se encuentra con golpe en bomper delantero lado derecho, cojinería desgastada, llantas en regular estado, en general, en buen estado de conservación.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que la información sobre el estado del vehículo coincide con lo descrito anteriormente.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA,** quien al respecto manifestó: que identificado el vehículo objeto de la diligencia se proceda a declarar su secuestro.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa **BXN-894** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÈ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C. N.1.018.412.889. debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**

SENTENCIAS DE BOGOTA, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias. La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de $150.000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

El Secuestre,

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA,

El encargado del parqueadero

MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ

EL Secretario

HENRY LEON MONCADA

43

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA, CUNDINAMARCA
Calle 13 No.15-11 Teléfono: 8266549
Correo electrónico: j01cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de noviembre 2021
Oficio número 679

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Bogotá - Cundinamarca.

REFERENCIA:	**DESPACHO COMISORIO 252864003001-2021-00020-00.**
RADICADO DE ORIGEN:	**Ejecutivo 2017-00495-00**
DEMANDANTE:	**FINANZAUTO S.A. NIT: 860.028.601-9**
DEMANDADOS:	**CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES CC. 13.571.231**

Atentamente me permito remitir el despacho comisorio diligenciado según auto de fecha 14 de julio de 2.021 en el cual se dispone que cumplida la comisión este debe devolverse al juzgado de origen.

Se adjunta expediente en formato digital.

Cordialmente,

HENRY LEÓN MONCADA
Secretario

Escaneado con CamScanner

PROCESO 11001400308020170049500- EJECUTIVO DE FINANZAUTO SA CONTRA CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

44

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Mié 02/02/2022 15:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE <restrepo.asistente@gmail.com>

Buen día

Reciban un cordial saludo

Mediante este medio me permito allegar memorial aportando el avalúo para el año 2022 por valor de veintitrés millones cien mil pesos ($23.100.000) moneda corriente, avalúo del vehículo de placas BXN 894 modelo 2014, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado

JUZGADO DE ACTUAL: 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DEMANDANTE: FINANZAUTO SA

DEMANDADO: CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES

RADICADO: 11001400308020170049500

Adjunto: Uno (1) memorial

Favor acusar recibo

Atentamente,

15204 16-FEB-'22 8:43

15204 16-FEB-'22 8:42

ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE
ABOGADO
CRA 13 No.63-39 OFC 901
BOGOTA D.C. COLOMBIA
restrepo.asistente@gmail.com
3106880773

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
Pilar
F.4
Despacho
1281 - 2-012

P.S 4

45

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

REF.: EJECUTIVO DE FINANZAUTO S.A, contra CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO

PROCESO No 2017-0495

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE, obrando como apoderado especial de la sociedad demandante en el proceso de la referencia, atentamente y de conformidad con el artículo 444 del C.G.P. NUM 5 me permito aportar el avaluó para el año 2022 por valor de veintitrés millones cien mil pesos ($23.100.000) moneda corriente, avaluó del vehículo de placas BXN-894 modelo 2014, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Igualmente me permito adjuntar el acta de la diligencia se secuestró realizada por el Juzgado de Civil Municipal de Funza – Cundinamarca el 28 de octubre de 2021.

Sírvase aprobar el avaluó correspondiente y fijar fecha de remate.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANTONIO JOSÉ RESTREPO LINCE

C.C. 79.332.233 DE BOGOTÁ
T.P. 48.642

FZB-47

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑÍA COTECNA ISO 9001 2015 CERTIFICADA

Bogotá D.C.,1 de febrero de 2022

Señor(a) Ciudadano (a):
ANTONIO RESTREPO
79332233

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de febrero de 2022 a las 07:23 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2022 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN
Línea:	VERSA ADVANCE MT
Cilindraje:	1598
Modelo:	2014
Base Gravable:	$23.100.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

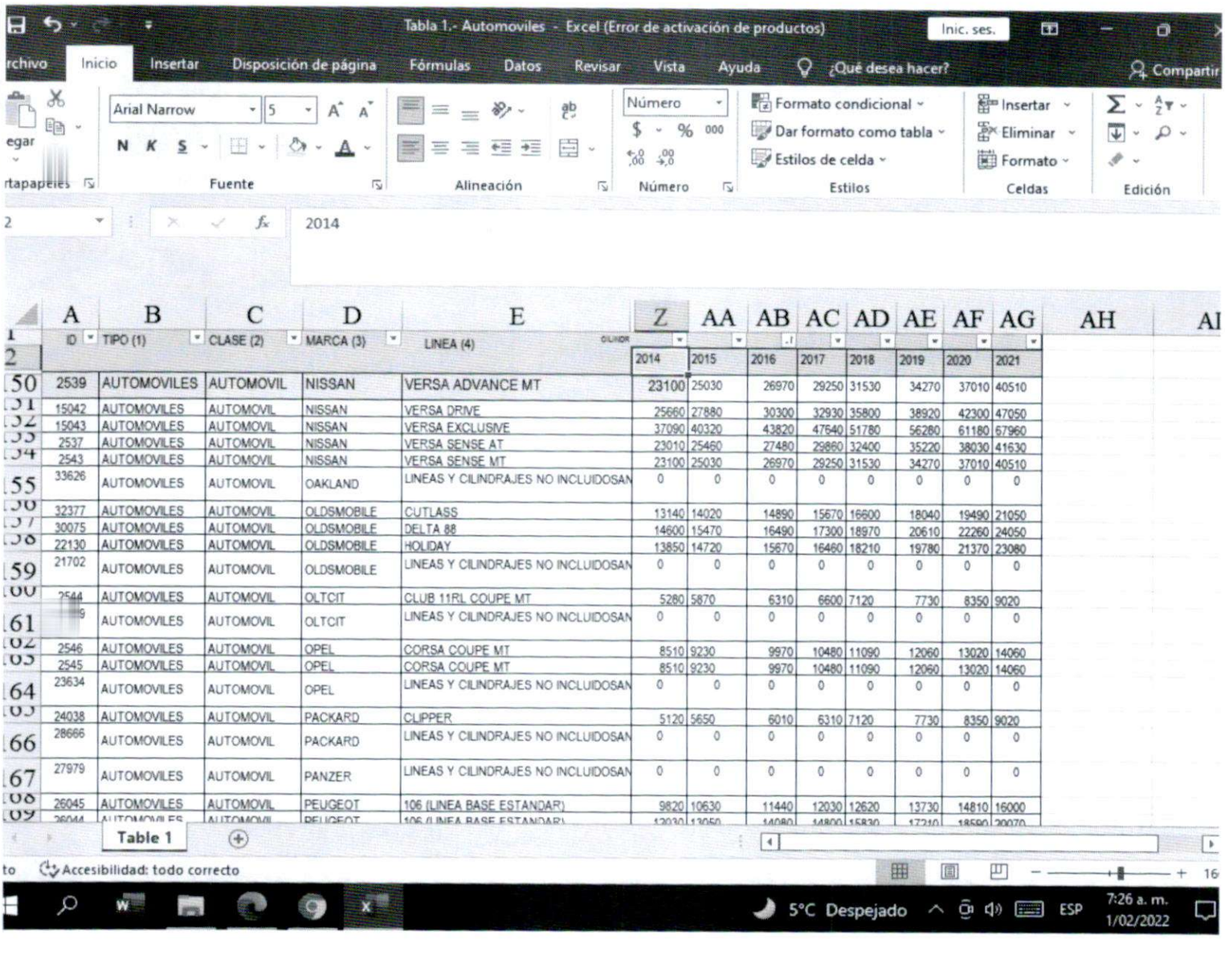

Tabla 1.- Automoviles - Excel (Error de activación de productos)

Inic. ses.

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda ¿Qué desea hacer? Compartir

Arial Narrow 5 Número Formato condicional Insertar Eliminar Formato

Dar formato como tabla Estilos de celda

Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición

2014

	A	B	C	D	E	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH
1	ID	TIPO (1)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDR								
2						2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
150	2539	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA ADVANCE MT	23100	25030	26970	29250	31530	34270	37010	40510	
151	15042	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA DRIVE	25660	27880	30300	32930	35800	38920	42300	47050	
152	15043	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA EXCLUSIVE	37090	40320	43820	47640	51780	56280	61180	67960	
153	2537	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA SENSE AT	23010	25460	27480	29860	32400	35220	38030	41630	
154	2543	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA SENSE MT	23100	25030	26970	29250	31530	34270	37010	40510	
155	33626	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OAKLAND	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOSAN	0	0	0	0	0	0	0	0	
156	32377	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	CUTLASS	13140	14020	14890	15670	16600	18040	19490	21050	
157	30075	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	DELTA 88	14600	15470	16490	17300	18970	20610	22260	24050	
158	22130	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	HOLIDAY	13850	14720	15670	16460	18210	19780	21370	23080	
159	21702	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLDSMOBILE	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOSAN	0	0	0	0	0	0	0	0	
160	2544	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLTCIT	CLUB 11RL COUPE MT	5280	5870	6310	6600	7120	7730	8350	9020	
161	[illegible]9	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OLTCIT	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOSAN	0	0	0	0	0	0	0	0	
162	2546	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OPEL	CORSA COUPE MT	8510	9230	9970	10480	11090	12060	13020	14060	
163	2545	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OPEL	CORSA COUPE MT	8510	9230	9970	10480	11090	12060	13020	14060	
164	23634	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	OPEL	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOSAN	0	0	0	0	0	0	0	0	
165	24038	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PACKARD	CLIPPER	5120	5650	6010	6310	7120	7730	8350	9020	
166	28666	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PACKARD	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOSAN	0	0	0	0	0	0	0	0	
167	27979	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PANZER	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOSAN	0	0	0	0	0	0	0	0	
168	26045	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PEUGEOT	106 (LINEA BASE ESTANDAR)	9820	10630	11440	12030	12620	13730	14810	16000	
169	26044	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	PEUGEOT	106 (LINEA BASE ESTANDAR)	12030	13050	14080	14800	15830	17210	18590	20070	

Table 1

Accesibilidad: todo correcto

5°C Despejado ESP 7:26 a. m. 1/02/2022

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA
Calle 13 Nro. 15-11 Piso 2. Funza – Cundinamarca
Teléfono: (1) 826 6549

DILIGENCIA DE SECUESTRO VEHICULO PLACA BXN-894

REFERENCIA:	**DESPACHO COMISORIO NUMERO 2.021-00020 (No.6143) Proceso ejecutivo 2017-00495-00**
DEMANDANTE:	**FINANZAUTO S.A NIT: 860.028-601-9**
JUZGADO ORIGEN:	**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**
DEMANDADO:	**CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES C.C. 13.571.231**

En Funza Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 10:30 a.m., fecha y hora señaladas en auto con fecha 14 de julio de 2.021, se constituyó en audiencia pública el Juzgado para la práctica de la diligencia arriba citada. A esta diligencia comparecieron:

El doctor **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.594.496 de Bogotá y T.P. 82252 expedida por el C.S. de la Judicatura Apoderado de la parte demandante quien presenta memorial poder de sustitución que reúne los requisitos legales, otorgado por el doctor **JOSE ANTONIO RESTREPO LINCE.**

Como consecuencia de lo anterior, se RESUELVE: 1) RECONOCERLE personería al doctor **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA** en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Se informa al apoderado ejecutante que no fue posible establecer contacto con la secuestre designada Sra. MARIA CONSUELO VILLA CORTES al número telefónico relacionado en la lista de secuestres publicada en la página de la Rama por no encontrarse en servicio para lo cual el apoderado solicita el relevo del Auxiliar de la Justicia designado por el comitente.

El Despacho en atención a la solicitud del apoderado decide: Auto: en atención a lo dispuesto en los Art. 47 y 48 del C.G.P, en donde se establece que se exigirá al Auxiliar de la Justicia tener la licencia vigente, y que las partes de consuno podrán reemplazar al Auxiliar de la Justicia, es por lo que, el Juzgado accede a la solicitud realizada del apoderado sobre el relevo del auxiliar, En su lugar desígnese a la empresa TRASLUGON LTDA. Para que ejerza la función de secuestre, Auxiliar de la Justicia que está presente en el despacho en desarrollo de otra diligencia dentro del comisorio 2021-00007.

La anterior decisión se notifica al apoderado de la parte interesada y al Auxiliar de la Justicia quienes en su orden manifestaron estar conformes con la decisión y aceptar el cargo.

El secuestre designada señor **JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR**, quien representa a la entidad **TRANSLUGON LTDA**, se identifica con la cédula 79.800.652 de Bogotá, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, que

Escaneado con CamScanner

47

su dirección Para notificaciones personales es carrera 10 No. 14-56, oficina 308 de Bogotá, teléfono 310 252 67 37, a quien la señora Juez procede a tomarle el juramento de rigor y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone como tal.

En este estado de la diligencia el personal de la misma se traslada a las instalaciones del parqueadero ubicado en la **VEREDA LA ISLA PREDIO SAUZALITO KM 3 VIA SIBERIA – FUNZA**, en donde fuimos atendidos por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ, identificado con la C.C. N. 1.018.412.889 de Bogotá, a quien se le enteró del objeto de la diligencia, a lo cual manifestó: Yo soy el encargado del parqueadero para atender la diligencia y estoy dispuesto a colaborar con la diligencia eso es todo. Seguidamente quien atiende la diligencia pone a disposición del juzgado el vehículo automotor de placa **BXN-894**, por lo cual procede el Juzgado a inspeccionar e identificar dicho vehículo automotor encontrándose el siguiente resultado: **placa BXN-894 modelo 2014, color GRIS BROWN clase AUTOMOVIL, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, marca NISSAN LINEA VERSA Chasis 3N1CN7AD8ZK144963, motor HR16-899349G,** los que fueron plenamente identificados y coinciden con los consignados en el certificado de tradición adjunto con el comisorio.

Igualmente se deja constancia que debido al estado de reposo relativamente prolongado del precitado automotor no fue posible comprobar las partes eléctricas y mecánicas del mismo, se encuentra con golpe en bomper delantero lado derecho, cojinería desgastada, llantas en regular estado, en general, en buen estado de conservación.

Finalmente una vez realizado el cotejo del vehículo con el acta de inventario adjunta con el presente despacho comisorio, se advierte que el estado y elementos consignados en la susodicha acta coinciden con los verificados por el Juzgado y se constata que la información sobre el estado del vehículo coincide con lo descrito anteriormente.

En este estado de la diligencia el Juzgado le concede el uso de la palabra al interesado en la práctica del secuestro doctor **GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA,** quien al respecto manifestó: que identificado el vehículo objeto de la diligencia se proceda a declarar su secuestro.

El juzgado teniendo en cuenta la anterior petición y habida cuenta que no hubo oposición alguna a la diligencia, ni de los hechos ocurridos en la misma, puede inferirse oposición sin más consideraciones y en cumplimiento del comisorio que nos ocupa sobre el vehículo de placa **BXN-894** de características, condiciones y estado del mismo en la forma que se dejó consignado en esta acta. Del mismo automotor, es declarado legalmente secuestrado, se hace entrega real y material al señor(a), **JOSÈ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR – TRANSLUGON LTDA** - quien ejerce la calidad de secuestre y quien al respecto MANIFESTO: Respetuosamente manifiesto a la señora Juez que recibo en forma real y material el rodante descrito y declarado legalmente secuestrado en esta diligencia y del mismo automotor procedo a dejarlo en el parqueadero donde se encuentra en el momento de la diligencia y a cargo de quien atiende la diligencia MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ C.C. N.1.018.412.889, debe permanecer en este parqueadero, que no se puede disponer de él, sin previa autorización del suscrito (a) auxiliar de la justicia y/o a órdenes del comitente **JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**

Escaneado con CamScanner

SENTENCIAS DE BOGOTA, que mi dirección para notificaciones y ubicación, ya quedaron arriba anotadas. Eso es todo, gracias La suscrita Juez deja constancia que al depositario se le hacen las advertencias tanto de tipo civil como penal acerca de las responsabilidades que adquiere con el cargo y en asentimiento de entenderlas y aceptarlas rubrica esta acta. Se fijan como honorarios la suma de $150.000 pesos, los cuales se pagarán mediante cuenta de cobro o factura.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada.

La Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 FEB [illegible] (3)

Al despacho del señor(a)
Observaciones
El(la) Secretario(a)

EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO

El apoderado,

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

El Secuestre,

JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR,
TRANSLUGON LTDA,

El encargado del parqueadero

MIGUEL ANGEL DIAZ LOPEZ

EL Secretario

HENRY LEON MONCADA

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.° 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.° 11001 40 03 **080 2017 00495** 00

El anterior despacho comisorio n.° 6143 debidamente diligenciado agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes por el término de cinco (5) días para los fines del artículo 40 del C.G.P. (fl. 41 a 43)

Por otra parte, el secuestre proceda a rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y conforme se consagró en la diligencia de secuestro realizada el pasado 28 de octubre de 2021. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Finalmente, del avalúo del bien mueble vehículo de placas BXN 894 el cual antecede presentado por la parte demandante, córrase traslado de este por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P. (fl. 45 a 46).

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., tres (3) de junio de 2022
Por anotación en estado n. ° 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ